

Tus Ayudas

tus-ayudas.es

Modelo de solicitud del permiso parental de 8 semanas

A la atención del Departamento de Recursos Humanos de [NOMBRE DE LA EMPRESA]

D./Dña. [NOMBRE Y APELLIDOS], con DNI/NIE [NÚMERO], con la categoría profesional de [CATEGORÍA] y prestando servicios en esta empresa desde el [FECHA DE ANTIGÜEDAD],

EXPONE

PRIMERO. Que soy progenitor/a (o persona acogedora) de [NOMBRE DEL MENOR], nacido/a el [FECHA DE NACIMIENTO], que a fecha de hoy no ha cumplido los ocho años de edad.

SEGUNDO. Que el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores reconoce el derecho a un permiso parental de hasta ocho semanas, continuas o discontinuas, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta que el menor cumpla ocho años.

TERCERO. Que, conforme a ese mismo artículo, corresponde a la persona trabajadora especificar la fecha de inicio y de fin de cada periodo de disfrute, comunicándolo a la empresa con una antelación de diez días o la concretada por el convenio colectivo aplicable.

SOLICITA

El disfrute del permiso parental por un total de [Nº] semanas completas, en los siguientes periodos:

- Del [DÍA/MES/AÑO] al [DÍA/MES/AÑO]
- Del [DÍA/MES/AÑO] al [DÍA/MES/AÑO]

Y que se me acuse recibo de esta comunicación, con indicación de la fecha de entrada.

En [LOCALIDAD], a [FECHA].

Firma de la persona trabajadora:

Recibí. Sello y firma de la empresa:

Antes de entregarlo, comprueba estas cuatro cosas

1. Que avisas con 10 días de antelación (15 días si eres personal al servicio de una Administración pública).
2. Que los periodos son de semanas completas: el Tribunal Supremo, en su sentencia 62/2026, descartó el disfrute por días sueltos.
3. Que tu convenio colectivo no fija un preaviso distinto ni una mejora del permiso.
4. Que te quedas con copia sellada o acuse de recibo. Es tu única prueba, porque en este permiso no interviene la Seguridad Social.

Recuerda: semanas no están retribuidas. Las dos semanas pagadas al 100 % de la base reguladora para menores de ocho años son otro derecho distinto (artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores) y esas sí se solicitan a la Seguridad Social.